



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 366 – 2016–CO-UNJ Jaén, 25 de octubre del 2016

VISTO: Carta Circular N° 021-CTMP-CN/2016, de fecha 07 de octubre del 2016; Informe N° 019-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 17 de octubre del 2016; Informe N° 020-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 17 de octubre del 2016, Oficio N° 184-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 17 de octubre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de octubre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución N° 18-2016-CO-UNJ, de fecha 18 de enero del 2016, se aprueba el cambio de denominación del nombre de la Carrera Profesional, Grado Académico y Título Profesional de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén;

El Coordinador de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, mediante Informe N° 019-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 17 de octubre del 2016 e Informe N° 020-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 17 de octubre del 2016, solicita cambio de denominación del Grado de Bachiller y Título Profesional de la Carrera Profesional en mención, teniendo en cuenta que la carrera profesional de Tecnología Médica es una profesión con formación universitaria que ha logrado posicionarse como una aliada fundamental de la medicina humana, pues coadyuva al diagnóstico y tratamiento de rehabilitación de la salud, no solo individual sino también colectiva. Asimismo, mediante Oficio de Visto, solicita se considere el cambio del Grado de Bachiller y Título Profesional en el Reglamento de Grados y Títulos de Nuestra Casa Superior de Estudios

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 29° señala: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en las atribuciones del Consejo Universitario: 59.1. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad. 59.2. Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. 59.14. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades Universitarias. 59.15. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Actualmente en el Perú la Tecnología Médica se aplica en seis grandes especialidades conforme hace mención el artículo 2° del Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, con Ley de Creación N° 24291 y DS. N° 027-86-SA, aprobado mediante Resolución N° 048-CTMP-CN/2016;



Del mismo modo en el artículo 7° del Capítulo II, de la Ley de Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico N° 28456, establece que: "El Profesional que ejerce la ciencia de la Tecnología Médica se denomina Tecnólogo Medico y se desarrolla en las áreas de Terapia Física y Rehabilitación, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, Terapia Ocupacional y Terapia de Lenguaje;

El Decano Nacional del Colegio Tecnólogo Medico del Perú, mediante Carta Circular N° 021-CTMP-CN/2016, de fecha 07 de octubre del 2016, informa al Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Institución, que el día 13 de julio del presente año, se llevó a cabo reunión técnica con las universidades formadoras de Tecnólogos Médicos, por lo que acordaron que las denominaciones para el grado de bachiller y el Título Profesional sería:



- Bachiller en Tecnología Médica
- Título: Licenciado Tecnólogo Medico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica

Que, en el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, artículo 14° señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. Artículo 108° del mismo Estatuto, dice que: "Cada carrera profesional tiene su proyecto educativo-currículo de estudios, que comprende: justificación de la carrera profesional, sobre la base de la demanda social; los perfiles del ingresante y del egresado; el plan de estudios; los contenidos de las asignaturas; prácticas pre profesionales; actividades y malla curricular. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según la demanda social y los avances científicos y tecnológicos";



Que, mediante Acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de octubre del 2016, se acordó por unanimidad, Aprobar el cambio de denominación del Grado Académico Bachiller y Título Profesional de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación del Grado Académico y Título Profesional de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, el cual quedará de la siguiente manera:

Bachiller de Ciencias Biomédicas a Bachiller en Tecnología Médica

Título: Licenciado en Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico a Licenciado Tecnólogo Medico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR, el cambio de denominación del Grado Académico y Título Profesional de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en el Reglamento de Grados Académico y Títulos Profesionales y en otros documentos Institucionales de la Universidad Nacional de Jaén

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Marly Karina Uribe Allauca
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Edwin Guido Boza Condorena
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente